



Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Carmen Mariscal Cardosa”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1743, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011083607)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Clínica Extremeña de Salud, SL, relativo al expediente EI-2011-1743, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1743.

CIF/NIF: B06511141.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Inmaculada Sánchez Polo, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 07/03/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, que se otorga poder especial a favor de la trabajadora por la que se solicita la ayuda, para que ésta ejercite la representación de la entidad solicitante. Observándose la posible concurrencia del motivo/s que pueden fomentar la denegación de la subvención concedida:

Las ayudas reguladas en el presente Decreto quedarán excluidas de ser beneficiaria de las mismas en los supuestos establecidos en el artículo 8.

Estos motivos de denegación están basados en los principios legales que se indican a continuación:

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente Decreto, los siguientes supuestos:

b.3) Los administradores, apoderados, miembros de los Órganos de Administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.



A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Luis Enrique Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1916-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011083608)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Hostelería Lusa, SL, relativo al expediente EC-09-1916-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1916-G.

CIF: B06554240.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 03/07/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 16 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral, según la autorización firmada en el Anexo VII, los trabajadores Sofía Anamaria Patru y Romilda Francisca Fereira, han causado baja no voluntaria el 31/05/2011 y 30/07/2010 respectivamente, sin que hasta la fecha hayan remitido documentación alguna relativa a las sustituciones.